



RESOLUCIÓN DG-RES-106-2024

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. –Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José a las ocho horas del veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos en el Poder Ejecutivo.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y en el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, promueve la implementación de un sistema moderno de administración de personal y establece los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como velar por el mantenimiento del Sistema de Clasificación de Puestos del Régimen de Servicio Civil que servirá de base para la valoración de estos, el reclutamiento y selección de personal, así como la capacitación y los demás procesos de la gestión de recursos humanos del Estado.
4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil, creó el Manual General de Clasificación de Clases con el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP, del 10 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, que contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos que conforman las instituciones del Régimen de Servicio Civil.



24 de abril del 2024
DG-RES-106-2024
Página 2 de 3

5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases, se contará con instrumentos auxiliares a éste, como lo son los Manuales de Clases Anchas e Institucionales.
6. Que con los Oficios N° ARSP-UAC-OF-311-2023 del 4 de octubre y ARSP-UAC-OF-345-2023 del 27 de octubre del 2023, ambos suscritos por el Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Dirección General de Servicio Civil; se solicitó a esta Área la inclusión de una nota técnica aclaratoria, para las clases de puesto de Técnico de Servicio Civil 1-2-3 con especialidad Contabilidad, que indique que únicamente se tomen en consideración los pregrados o grados, no así los créditos universitarios, lo anterior de conformidad con el contenido del Reglamento para el Trámite y Requisitos de Incorporación al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, aprobado en Asamblea Extraordinaria N° 146-2018 del 20 de enero del 2018 y publicado en La Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018, Alcance N° 43.
7. Que producto de esta solicitud, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, realizó un estudio técnico cuyos resultados se plasmaron en el Informe Técnico N° AOTC-UOT-INF-7-2024 del 12 de abril de 2024, que recomendó incluir la nota aclaratoria para las clases de puesto de Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 con especialidad Contabilidad.
8. Que la Asesoría Jurídica ha revisado el texto de la presente resolución, determinando que el mismo se encuentra ajustado a derecho, conforme se consigna en el oficio N° AJ-OF-170-2024 del 23 de abril de 2024.

Por tanto,

**La Directora del Área de
Organización del Trabajo y Compensaciones**

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° DG-AC-7-2022 del 24 de agosto del 2022; y de conformidad con regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.



24 de abril del 2024
DG-RES-106-2024
Página 3 de 3

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución N° DG-055-97 del 5 de junio de 1997, y sus reformas, con el fin de que se incorpore dentro de las clases de Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3, la siguiente nota aclaratoria:

"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, los requisitos académicos de título de Técnico, de segundo o tercer año en una carrera universitaria o parauniversitaria o su equivalente en créditos; no son de aplicación para puestos del nivel Técnico con especialidad en Contabilidad.

El Título de Técnico Medio en la rama de contabilidad que expide el Ministerio de Educación Pública, si continúa siendo requisito válido para las clases indicadas."

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

Elaborado por: Liria Pérez Barrantes Profesional Analista UOT	Revisado por: Yolanda Campos Arce Jefe UOT